ta de allarse actualm.te Mro Provincial de dha S.ta
Provincia el M. R. P. f. Joseph Marin quien dignissima
mente ocupa este ministerio, y los demas que con tanto
acierto le ha fiado su Religion siendo p.r ello el lustre
de esta Villa que se gloria de tenerle p.r hijo, y mucho
mas del respeto y sumission filial con que lo confiesa
p.r escrito y de palabra, motivos todos que deven influir
a la Villa para sacrificarle en justa retribucion quan
tas satisfacciones, y obsequios pendan de los arbitrios
de este Ayuntam.to en atencion a lo qual, y a que la refe
rida pretension es justa, que con ella se logra el re
medio de los inconbenientes que en el Memorial se insinu
an, y que en su logro no se perjudica la pp.ca servidumbre
y hermosura de aspecto que forma dho terreno, devia
de acordar y acordo se conceda al mencionado Hospicio
y en su nombre al Rev.do Pad.e Presidente del el permiso
para tirar y terrar el sitio que le pertenece dejando
la calle que se ofrece, para cuyo señalam.to dio la Villa
su comission a dhos S.res D.n Sebastian de Rueda y D.n
Juan Marin Ordoñez, a quienes se les conceden las com
petentes facultades para demarcar la servidumbre
pp.ca dar la posesion necesaria a dho Hospicio, y par
ticipar a nombre de la Villa esta resolucion al mui
reverendo Padre Provincial, asegurandole el gusto
que ha tenido en complacerle en este asumpto (para el
que ha pasado con este Ayuntam.to sus respetosos oficios)
y el que siempre tendra en sus satisfacciones: y que